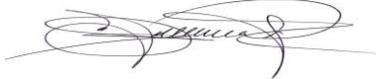


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, noviembre 17 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se ha recibido memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo las costas procesales, suscrito por el apoderado de la parte demandante doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO (Fl. 71), dicho escrito proviene del correo electrónico gerencia@hyh.net.co, el cual corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados por el Doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, quien actúa como endosatario en procuración (Fls. 1 y 2).



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2019-00217-00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: César Augusto Díaz Téllez

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el endosatario en procuración, doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, ha expresado que el demandado efectuó el pago total de la obligación junto con las costas procesales, solicitando la terminación del proceso, (Fl. 71); **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCOLOMBIA S.A., a través de endosatario en procuración, contra CÉSAR AUGUSTO DÍAZ TÉLLEZ, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en el pagaré N° 4390082386 visible a folios 1 y 2 del expediente.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE** a la entidad correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo de su competencia, por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.



Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2019-00217-00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: César Augusto Díaz Téllez

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

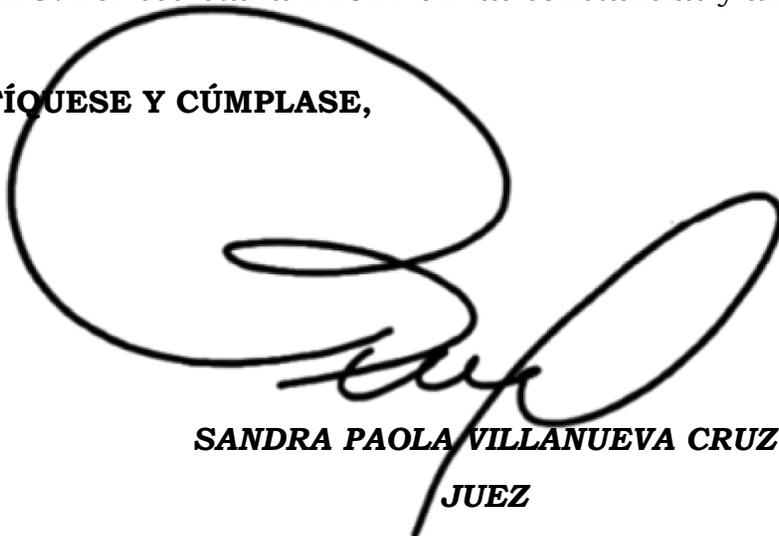
CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada; expensas a cargo de la parte interesada.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda; previa solicitud del interesado.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ